



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

NOTIFICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás normativa aplicable, CIE Automotive, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") hace público que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar una reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración a las **12:30 horas del día 7 de mayo de 2025** en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente a la misma hora en segunda.

Se adjunta a la presente comunicación el anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas -incluyendo el orden del día de la misma-, así como las propuestas de acuerdos e informes de administradores.

Asimismo, se comunica la renuncia del consejero D. Shriniprakash Shukla como miembro del Consejo de Administración en su condición de consejero dominical propuesto por Mahindra & Mahindra. Su renuncia trae causa de haber alcanzado su edad de jubilación en el grupo Mahindra & Mahindra

Bilbao, a 21 de marzo de 2024.

Jose Ramón Berecibar Mutiozábal.
Secretario del Consejo de Administración

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS
PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informes de gestión de CIE Automotive, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2024.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2024.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2024, en el modo siguiente:

	<i>Miles de Euros (€)</i>
- A Dividendo a Cuenta	55.111
- A Dividendo Complementario	55.111
Total Dividendos	110.222
- A Reservas voluntarias	12.208
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	122.430
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (Miles €)	362.957

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 8 de enero de 2025 un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2024 por importe de 0,46 euros brutos por cada acción con derecho a la percepción de dividendos, se acuerda proponer en concepto de dividendo complementario el abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo complementario, en su caso) un importe de 0,46 euros brutos por acción, el cual –de ser aprobado– será satisfecho el 15 de julio de 2025.

CUARTO.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad de CIE Automotive S.A. y sus sociedades filiales, correspondiente al ejercicio 2024.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

QUINTO.- Dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2024, autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

1. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 8 de mayo de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE Automotive, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
2. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 8 de mayo de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
3. Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE

Automotive, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE Automotive, S.A. se encuentre admitida a negociación.

- (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
 - (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
4. Autorizar expresamente a la Sociedad para que las acciones adquiridas en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
5. Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE Automotive, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

6. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CIE AUTOMOTIVE, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS

1. PREVIO

El Consejo de Administración de CIE Automotive, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado convocar una reunión ordinaria de la junta general de accionistas de la Sociedad (la "**Junta General**") los días 7 y 8 de mayo de 2025, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, y someter a su consideración (como punto quinto del orden del día) –dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General el 8 de mayo de 2024– la autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"); incluyendo la reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

2. OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, entre otros requisitos, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de ésta que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto. Por su parte, el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas en relación con el punto quinto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten la adquisición derivativa de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. A tal efecto, se propone a la Junta General la adopción de un acuerdo que, dejando sin efecto en lo no ejecutado el

acuerdo adoptado por la Junta General el 8 de mayo de 2024, otorgue la autorización con los requisitos y límites establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para que la Sociedad (bien directamente o bien a través de sociedades de su grupo) pueda adquirir sus propias acciones o, en el caso segundo, acciones emitidas por la sociedad dominante.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar *a priori* la idoneidad del procedimiento que, en interés de la Sociedad y llegado el momento, sea conveniente utilizar con el fin mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas. No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido. Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurren en cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la Sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. No obstante, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige —a juicio de este Consejo de Administración— proponer a la Junta General la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán naturalmente cumplirse los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital en garantía de acreedores. En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la Sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

4. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General es el siguiente:

"QUINTO.- Dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2024, autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

1. *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 8 de mayo de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE Automotive, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.*
2. *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 8 de mayo de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.*
3. *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:*
 - (a) *Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE Automotive, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE Automotive, S.A. se encuentre admitida a negociación.*

- (b) *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.*
 - (c) *Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
 - (d) *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*
4. *Autorizar expresamente a la Sociedad para que las acciones adquiridas en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.*
 5. *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE Automotive, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.*
 6. *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos*

trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta."

5. FORMULACIÓN Y PUBLICIDAD DEL INFORME

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 20 de marzo de 2025, por unanimidad, y habrá de ser puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, a 20 de marzo de 2025

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

SEXTO.- Nombramiento de D. Vinod Sahay como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, como consejero dominical.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar a D. Vinod Sahay como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que los informes emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fueron puestos a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (la “Sociedad”) EN LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DON VINOD SAHAY COMO CONSEJERO DOMINICAL, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON SU (EN SU CASO) NOMBRAMIENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON OCASIÓN DE SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe (el “Informe”) se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 *decies* del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y los artículos 23 y 24 del Reglamento del Consejo de Administración, que establecen que es competencia del Consejo de Administración realizar las propuestas de nombramiento de consejeros (distintos de los independientes) para su sometimiento a la aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad (la “**Junta General**”).

En este sentido, el Informe se emite a efectos de proponer el sometimiento a votación de la Junta General, en su próxima reunión ordinaria, del nombramiento de D. Vinod Sahay (el “**Consejero**”) como consejero dominical en representación del accionista significativo Mahindra & Mahindra Ltd.

2. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Ante la previsible vacante en el Consejo de Administración causada como consecuencia de la jubilación del consejero Shriprakash Shukla (consejero dominical en representación del accionista significativo Mahindra & Mahindra Ltd.), de su cese en los cargos que ocupa en el grupo Mahindra y con el objeto de que un nuevo consejero dominical designado por dicho accionista significativo pase a ocupar el puesto de vacante ante la próxima dimisión del referido consejero, el Consejo ha valorado la propuesta trasladada por dicho accionista significativo, sin perder de vista el carácter dominical, pero en el mejor interés de la Sociedad y considerando lo establecido en la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración.

En ese sentido, el Consejo de Administración ha podido verificar que el Consejero reúne las circunstancias de competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad que el desempeño del cargo de consejero de la Sociedad exige. En particular, el Consejo de Administración ha valorado especialmente la experiencia que se desprende de su perfil profesional que se incluye, a efectos informativos, a continuación:

"Perfil profesional

Vinod dirige los negocios de los sectores aeroespacial, defensa, camiones, autobuses y CE en el grupo Mahindra. Dirige el negocio de defensa con el objetivo de lograr una mayor autosuficiencia para el país mediante la colaboración con el Ministerio de Defensa, las agencias de desarrollo de defensa y los socios tecnológicos globales. En los sectores aeroespacial, de camiones y autobuses, trabaja para lograr el objetivo de ampliar significativamente el negocio a través de vías orgánicas e inorgánicas y ascender en la cadena de valor.

En su cargo anterior, Vinod fue director de compras del grupo Mahindra, donde gestionó aproximadamente 10.000 millones de dólares estadounidenses en gastos directos de material, inversiones y servicios para los sectores de la automoción y la agricultura, así como los gastos indirectos de todo el grupo Mahindra. También dirigió la unidad de negocio de repuestos de M&M.

Antes de su cargo como director de compras, Vinod fue director ejecutivo de Mahindra Trucks & Buses y director ejecutivo, donde dirigió los negocios mediante la elaboración de estrategias y la ejecución de la reestructuración empresarial en términos de rentabilidad, volumen y crecimiento de la cuota de mercado. Vinod se incorporó a Mahindra en 2015 como director de operaciones de Mahindra Two Wheelers Limited y fue ascendido a director ejecutivo del negocio de vehículos de dos ruedas en 2016.

Vinod tiene importantes fortalezas en la planificación y ejecución estratégica de negocios, en la creación de soluciones preparadas para el futuro y en el desarrollo de equipos de alto rendimiento.

Vinod es licenciado en Física por la Universidad de Delhi y tiene un máster en Negocios Internacionales y Marketing por Symbiosis, Pune. Es becario Fulbright CII del Instituto de Educación Internacional de Nueva York y de la Universidad Carnegie Mellon de Pittsburgh, EE.UU.

Vinod ha sido reconocido como uno de los líderes empresariales más inspiradores de la India por White Page International. También es presidente del Comité de Defensa y Seguridad Nacional de la FICCI (Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la India)."

En consecuencia, el Consejo de Administración ha resuelto proponer el nombramiento del Consejero como consejero dominical de la Sociedad por el plazo estatutario.

3. FORMULACIÓN Y PUBLICIDAD DEL INFORME

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, por unanimidad, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2025 y habrá de ser puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, a 20 de marzo de 2025

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (la “Sociedad”) EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DON VINOD SAHAY COMO CONSEJERO DOMINICAL, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON SU (EN SU CASO) NOMBRAMIENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON OCASIÓN DE SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe (el “**Informe**”) se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en los artículos 529 *decies* y 529 *quindecies* d) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), los artículos 23 y 24 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 3.(f) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración acerca de las propuestas de nombramiento de consejeros (distintos de los independientes) para su sometimiento a la aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad (la “**Junta General**”).

En este sentido, el Informe se emite en relación con la propuesta realizada por el Consejo de Administración de sometimiento a votación de la Junta General, en su próxima reunión ordinaria, del nombramiento de D. Vinod Sahay (el “**Consejero**”) como consejero dominical en representación del accionista significativo Mahindra & Mahindra Ltd.

2. INFORME SOBRE LA PROPUESTA

En su reunión celebrada en el día de hoy, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado informar favorablemente sobre la propuesta de nombramiento del Consejero como consejero dominical de la Sociedad por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General en su próxima reunión ordinaria.

Sin perjuicio del carácter dominical del Consejero, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado los motivos y verificado las circunstancias de competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad que –sin perjuicio del carácter dominical del Consejero– ha puesto de manifiesto el Consejo de Administración en su propuesta. Asimismo, ha verificado que concurren las circunstancias de su calificación como consejero dominical en relación con el accionista significativo Mahindra & Mahindra Ltd.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto informar favorablemente acerca del nombramiento del Consejero como consejero dominical de la Sociedad por el plazo estatutario.

“Perfil profesional

Vinod dirige los negocios de los sectores aeroespacial, defensa, camiones, autobuses y CE en el grupo Mahindra. Dirige el negocio de defensa con el objetivo de lograr una mayor autosuficiencia para el país mediante la colaboración con el Ministerio de Defensa, las agencias de desarrollo de defensa y los socios tecnológicos globales. En los sectores aeroespacial, de camiones y autobuses, trabaja para lograr el objetivo de ampliar significativamente el negocio a través de vías orgánicas e inorgánicas y ascender en la cadena de valor.

En su cargo anterior, Vinod fue director de compras del grupo Mahindra, donde gestionó aproximadamente 10.000 millones de dólares estadounidenses en gastos directos de material, inversiones y servicios para los sectores de la automoción y la agricultura, así como los gastos indirectos de todo el grupo Mahindra. También dirigió la unidad de negocio de repuestos de M&M.

Antes de su cargo como director de compras, Vinod fue director ejecutivo de Mahindra Trucks & Buses y director ejecutivo, donde dirigió los negocios mediante la elaboración de estrategias y la ejecución de la reestructuración empresarial en términos de rentabilidad, volumen y crecimiento de la cuota de mercado. Vinod se incorporó a Mahindra en 2015 como director de operaciones de Mahindra Two Wheelers Limited y fue ascendido a director ejecutivo del negocio de vehículos de dos ruedas en 2016.

Vinod tiene importantes fortalezas en la planificación y ejecución estratégica de negocios, en la creación de soluciones preparadas para el futuro y en el desarrollo de equipos de alto rendimiento.

Vinod es licenciado en Física por la Universidad de Delhi y tiene un máster en Negocios Internacionales y Marketing por Symbiosis, Pune. Es becario Fulbright CII del Instituto de Educación Internacional de Nueva York y de la Universidad Carnegie Mellon de Pittsburgh, EE.UU.

Vinod ha sido reconocido como uno de los líderes empresariales más inspiradores de la India por White Page International. También es presidente del Comité de Defensa y Seguridad Nacional de la FICCI (Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la India)."

Se hace constar que el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se emite teniendo en cuenta y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejeros y Diversidad en el Consejo de Administración. Se hace constar, asimismo, que, como el Consejo de Administración, ha valorado especialmente la experiencia que se desprende de su perfil profesional.

3. FORMULACIÓN Y PUBLICIDAD DEL INFORME

El presente informe ha sido formulado y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, en su sesión, de fecha 20 de marzo de 2025 y habrá de ser puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, a 20 de marzo de 2025

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

SÉPTIMO.- Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio en curso.

La política de remuneraciones de los consejeros establece para los consejeros en su condición de tales una asignación fija anual pagadera exclusivamente en favor de aquellos consejeros no ejecutivos que tengan una especial dedicación en favor de la Sociedad, esto es, (i) el Presidente del Consejo de Administración y (ii) los consejeros independientes. En ese sentido, fijar el importe máximo agregado de dicha remuneración para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 en 2.000.000.

Conforme a la política de remuneraciones de los consejeros vigente, dejar a criterio del Consejo de Administración establecer la periodicidad con la que se abonará la asignación anual y, salvo lo dispuesto en este apartado y en lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, respetando la libertad de configuración que la ley reserva al Consejo de Administración, que será el encargado de fijar el importe definitivo dentro del máximo aprobado y distribuirlo entre el Presidente y los consejeros independientes conforme considere más adecuado de conformidad con lo dispuesto en la política de remuneraciones de los consejeros vigente.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

OCTAVO.- Examen y aprobación, en su caso, de la formulación de una oferta pública voluntaria parcial de adquisición sobre acciones de la propia Sociedad.

1. Aprobar la formulación por la Sociedad de una oferta pública voluntaria parcial de adquisición sobre sus propias acciones (la "**Oferta**"), a un precio de 24 euros por acción (el "**Precio de la Oferta**") y en los demás términos y condiciones planteados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 20 de marzo de 2025 y que constan en el anuncio previo publicado en esa misma fecha, todo ello de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y, en ese sentido y por medio del presente acuerdo, ratificar -en lo que fuera menester- todas las actuaciones llevadas a cabo al respecto por la Sociedad hasta la fecha y dar por cumplida la condición de la aprobación de la formulación de la Oferta por la Junta General de la Sociedad. Se deja expresa constancia de que la Oferta está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**").

La Oferta reunirá las siguientes condiciones:

- (i) La formulación de la Oferta tiene por objetivo dar, a todos los accionistas de la Sociedad y en igualdad de condiciones, una posibilidad de liquidez adicional a la propia del funcionamiento de las bolsas de valores en las que las acciones de la Sociedad se encuentran admitidas a cotización. En ese sentido, se hace constar la intención de que, cuando se considere razonable, posible y adecuado de acuerdo con las condiciones del mercado bursátil en cada momento, las acciones propias adquiridas sean objeto de colocación ordenada por la Sociedad, total o parcialmente, en una o varias veces, y por el procedimiento y en las condiciones (incluyendo el precio de colocación) que el Consejo de Administración estime oportuno.

- (ii) La Oferta se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad y se extenderá a la adquisición de un máximo de 11.591.517 acciones de CIE, representativas del 9,675% de su capital social total. La Oferta no se dirigirá a las acciones propias mantenidas en autocartera, que quedarán inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta. Deducidas las acciones propias mantenidas en autocartera, que estarán inmovilizadas, la Oferta se dirigirá de manera efectiva a 119.717.772 acciones de CIE, representativas del 99,925% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad, y se extiende al número máximo de acciones de la Sociedad indicado anteriormente. En consecuencia, considerando el Precio de la Oferta, ésta ascenderá a un importe agregado máximo de 278.196.408 euros.
- (iii) Si el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación superara el límite máximo de la Oferta, para la liquidación de la operación se aplicará el sistema de prorrateo previsto en el artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007.
- (iv) La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español y se dirigirá a todos los accionistas que resulten ser titulares de las acciones de la Sociedad (distintas de aquellas mantenidas en autocartera), con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.
- (v) La Oferta se formulará como compraventa y el Precio de la Oferta se abonará íntegramente en efectivo. El cumplimiento de la obligación de pago del precio agregado de la Oferta se garantizará de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007. Los términos de la Oferta serán idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a las que se extiende.
- (vi) El plazo para la aceptación de la Oferta será el determinado por el Consejo de Administración, con el límite mínimo de quince días y el límite máximo de setenta días previstos en el artículo 23.1 Real Decreto 1066/2007.
- (vii) Si la Sociedad efectuara cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución a sus accionistas desde la fecha del anuncio previo de la Oferta, ordinaria o extraordinaria, a cuenta o complementaria, el Precio de la Oferta se reduciría en el importe bruto por acción de la distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de

cotización coincidiera o fuera posterior a la fecha ex-dividendo para dicha distribución.

2. Delegar en el Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución y subdelegación, aun cuando incurra en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, para que, interpretando los acuerdos recaídos en esta junta general de accionistas, realice cuantas actuaciones y suscriba cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o simplemente convenientes para promover, tramitar y completar la Oferta en su totalidad, así como ratificar -en lo que fuera menester- los apoderamientos ya concedidos al efecto por el Consejo de Administración- incluyendo, sin ánimo exhaustivo, las siguientes facultades:
 - (a) Suscribir y enviar a la CNMV cuantas comunicaciones sean precisas así como formalizar cuantos documentos sean necesarios o convenientes conforme a la legislación vigente para dar cumplida la información de los términos de la Oferta y la completa tramitación de la misma y, en particular, comparecer ante la CNMV y presentar la oportuna solicitud de autorización de la Oferta y cualquier documentación o información adicional que fuese requerida por la CNMV, o exigible conforme a la dispuesto en la normativa aplicable, para la verificación y registro del folleto explicativo de la Oferta y, en general, para el buen fin de la operación.
 - (b) Desarrollar el presente acuerdo determinando los restantes términos y condiciones de la Oferta en todo lo no expresamente previsto, en particular, la determinación del plazo para la aceptación de la Oferta y, en caso de que resulte necesario o conveniente, revisar y ajustar el Precio de la Oferta conforme a lo aquí previsto, incluyendo la adaptación del contenido de este acuerdo para atender a los requerimientos, incluso no formales, de la CNMV, el Registro Mercantil o cualquier autoridad o registro público o administrativo.
 - (c) Redactar, suscribir y presentar el folleto explicativo de la Oferta y sus anexos en los términos del Real Decreto 1066/2007, asumiendo, en su caso, en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por el contenido del folleto y proporcionando cuantos datos e informaciones complementarias sean necesarias hasta su autorización por la CNMV, junto con aquella documentación o solicitudes que dicho proceso requiera, incluyendo redactar, suscribir y presentar cualesquiera

documentos de modificación o suplementos del folleto inicial, todo ello conforme a la legislación del mercado de valores y a los requerimientos que, en su caso, efectúe la CNMV.

- (d) Realizar toda actuación o declaración necesaria o conveniente ante la CNMV o cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta, pudiendo a estos efectos asumir los compromisos y efectuar las declaraciones que sean necesarias o estimen oportunas a los indicados fines, con las más amplias facultades para ello.
- (e) Publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes y, en particular, redactar, suscribir y publicar el anuncio previo de la Oferta en los términos del Real Decreto 1066/2007.
- (f) Designar la sociedad o sociedades (o agencia o agencias) de valores que deban intervenir por parte de la Sociedad en la gestión, intermediación y liquidación de la Oferta así como designar, si fuera necesario o conveniente, a uno o varios expertos independientes para que elaboren uno o varios informes de valoración de las acciones de la Sociedad, designen asesores financieros, jurídicos y otros, y suscribir cualesquiera contratos con dichos expertos independientes.
- (g) Solicitar la inmovilización de las acciones de la Sociedad de las que sea titular la propia Sociedad y otorgar a tal efecto los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes, hasta la expedición del correspondiente certificado de legitimación.
- (h) Novar, suspender o cancelar, como pueda resultar necesario o conveniente, el contrato de liquidez suscrito con JB Capital Markets, S.V., S.A.
- (i) Redactar, suscribir y presentar los documentos que resulten necesarios o convenientes para la obtención, constitución, modificación y, en su caso, extensión de la garantía que asegure el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta. Solicitar reducciones parciales de la garantía, en su caso, así como el levantamiento de ésta, incluyendo a modo enunciativo y no limitativo la retirada de dicha garantía una vez que la Oferta haya sido liquidada y previa conformidad de la CNMV al efecto. Otorgar los documentos de contragarantía que resulten necesarios y abrir y operar las cuentas corrientes que resulten necesarias al efecto.

- (j) Celebrar, en su caso, los contratos de financiación que puedan resultar necesarios o convenientes, en los términos y cláusulas que el apoderado libremente establezca en relación con la garantía prevista en el apartado anterior, así como constituir y cancelar garantías reales y personales, incluida, en su caso, la prenda sobre las acciones adquiridas en la Oferta. En caso de contratos de financiación ya suscritos, realizar disposiciones en los términos que puedan resultar necesarios o convenientes, incluso novándolos si resultase requerido u oportuno para ello.
- (k) Desistir de la Oferta, y renunciar a cualesquiera condiciones de ésta, en los casos en que ello resulte legalmente posible y resulte conveniente para los intereses de la Sociedad.
- (l) Suscribir el contrato de apertura con la entidad agente de la Oferta de cuantas cuentas de valores y efectivo sean necesarias o convenientes para la intervención y liquidación de la Oferta y operar dichas cuentas.
- (m) Redactar, otorgar, suscribir y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, en el marco de la Oferta.
- (n) Llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para la obtención de cuantos permisos, autorizaciones y consentimientos sean precisos para el buen fin de la Oferta, incluyendo autorizaciones de cualquier autoridad que pudiera resultar competente en relación con la Oferta, ya sea de ámbito nacional o supranacional, de acuerdo con la legislación española y extranjera aplicable al efecto.
- (o) Comparecer ante cualquier organismo oficial para realizar cuantas actuaciones o gestiones sean necesarias para el buen fin de la Oferta. Realizar, en general, todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, nacional, supranacional o extranjero, firmando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes para la completa ejecución de la Oferta, pudiendo en particular determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todo lo no previsto en los anteriores acuerdos, incluso modificando la redacción en aquellos aspectos que sean precisos al

objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil, o cualquier otra autoridad o registro público o administrativo.

- (p) En general, realizar cuantas actuaciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, a juicio del apoderado, para el buen fin de la Oferta.
- (q) Comparecer ante Notario Público y delegar la totalidad o parte de los presentes poderes en otras personas o apoderados que actúen solidariamente en nombre de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

**NOVENO.- Sometimiento del Informe Anual de Remuneraciones de los
Consejeros de CIE Automotive, S.A. a la Junta General de
Accionistas con carácter consultivo.**

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 26 de febrero de 2025, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, este Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros se somete a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

DÉCIMO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente y al Secretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.